



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Ejemplar: 53 pesetas :-: De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958

Año 1986

Miércoles 26 de noviembre

Número 272

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

No habiéndose podido notificar a través del servicio de Correos (debido a ausencias, cambio de domicilio, etc.), las liquidaciones a favor de esta Diputación que a continuación se relacionan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se procede a notificar por el presente edicto a los siguientes deudores cuyo último domicilio conocido está en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, en Burgos.

Período liquidado: 1985; Apellidos y nombre: González de la Mata, Juan; Dirección: Travesía Santa Margarita núm. 2, Aranda de Duero (Burgos); Deuda: 34.500 pesetas; Establecimiento: Sanatorio Psiquiátrico de Oña, por Carlos González Barbadillo.

Plazos de ingreso.—

La cantidad referenciada podrá ser abonada en período voluntario, de acuerdo con los siguientes plazos:

— Notificaciones publicadas del 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Notificaciones publicadas entre los días del 16 y último de cada mes, desde la fecha de publi-

cación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasado este plazo sin haberse hecho efectiva la deuda se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo sin nuevo aviso, con recargo del 20 por 100.

Recursos.—

Contra la anterior deuda pueden interponerse los siguientes recursos:

a) Recurso previo de reposición ante el Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en el plazo de un mes a contar desde el día de publicación de la presente notificación.

b) Recurso contencioso administrativo, ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde el día de la resolución del recurso de reposición; el plazo será de un año cuando se entienda desestimado por silencio administrativo.

La interposición de estos recursos no interrumpirá el procedimiento excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 781/1985 de 18 de abril.

Forma de pago.—

A través de las Cajas de Ahorros del Círculo Católico o Municipal de Burgos.

Lo que se notifica a los interesados.

Burgos, 28 de octubre de 1986. El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 459 de 1986, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. — En la ciudad de Burgos, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente accidental; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eugenio Angel Esteras Iguael, siendo Ponente don Eugenio Angel Esteras, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de Sala número 459 de 1985, dimanante de juicio de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, seguido entre partes, de una, como demandante-apelante, don Fermín Díez Cuñado, mayor de edad, casado, delinante, vecino de Burgos, representado por el Procurador don Tomás Berrueco Quintanilla y defendido

por el Letrado don Manuel Camón Almanara; y de otra, como demandados-apelados, don Teodoro Moreno Caño, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Burgos; don Manuel Moreno Caño, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Burgos; don Rufino Martínez Marroquín, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Burgos, representados por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendidos por el Letrado don José Luis Martín Palacín, y los demandados-apelados, doña Amparo Moreno Martínez, mayor de edad, jubilada, vecina de Burgos; don Eduardo Barrasa Moreno, mayor de edad, sacerdote, vecino de Santamaría Ribarredonda, Marcelino Barrasa Moreno, mayor de edad, jubilado, vecino de Bilbao, casado con Dolores Rodríguez López; Victoria Moreno Caño, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Cubo de Bureba; José Moreno Caño, mayor de edad, jubilado, casado con Felisa Calzada Nieva, vecinos de Cubo de Bureba; Marina Moreno Caño, sus labores, casada con Constancio González Vázquez, vecinos de Madrid; María Santos Moreno Martínez, casada, vecina de Vallarta de Bureba; Benigno Moreno Martínez, soltero, labrador, vecino de Vallarta de Bureba; Fortunata Moreno Martínez, casada, sus labores, vecina de Santamaría Ribarredonda; María Cristina Moreno Martínez, casada, sus labores, vecina de Vallarta de Bureba; Cecilia Martínez Marroquín, viuda, sus labores, vecina de Vallarta de Bureba; Donativo Martínez Marroquín, casado con Amparo Alonso Serrano, labrador, jubilado, vecinos de Vallarta de Bureba; Eladio Martínez Marroquín, taxista y casado con Cecilia Ugarte González, vecinos de Miranda de Ebro; Máximo Moreno Martínez, militar, casado con Armanda Suárez García, vecinos de Móstoles; Victorino Moreno Martínez, religioso, célibe, vecino de Madrid, todos mayores de edad, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que respecta a ellos, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de derechos y otros extremos.

Fallo: En atención a lo expuesto este Tribunal acuerda:

Estimar el recurso de apelación formulado en representación de

don Fermín Díez Cuñado, contra la sentencia de 17 de mayo de 1985 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y con revocación de la misma, estimar la demanda presentada en nombre de don Fermín Díez Cuñado contra don Teodoro Moreno Caño, Manuel Moreno Caño, Rufino Martínez Marroquín, Amparo Moreno Martínez, Eduardo Barrasa Moreno, Marcelino Barrasa Moreno, casado con Dolores Rodríguez López, Victoria Moreno Caño, don José Moreno Caño, casado con Felisa Calzada Nieva, Marina Moreno Caño, casada con Constancio González Vázquez, María Santos Moreno Martínez, Benigno Moreno Martínez, Fortunata Moreno Martínez, María Cristina Moreno Martínez, Cecilia Martínez Marroquín, Donativo Martínez Marroquín, casado con Amparo Alonso Serrano, Eladio Martínez Marroquín, casado con Cecilia Ugarte González, Máximo Moreno Martínez, casado con Armanda Suárez García y Victorino Moreno Martínez y, en su consecuencia, declarar que el actor es dueño, a título de gananciales, de una tercera parte indivisa de cada uno de los inmuebles que se detallan en el hecho primero de la demanda, así como la nulidad de las escrituras de partición de herencia de don Vitores Moreno Hermosilla y doña Margarita Moreno Martínez, en cuanto a la adjudicación a doña Amparo Moreno Martínez, de la parte de dichas fincas pertenecientes al actor por compra a doña Margarita Moreno Martínez, y declarar asimismo la nulidad de la venta realizada por doña Amparo Moreno Martínez, a los demás demandados en cuanto a la tercera parte indivisa de las indicadas fincas, junto con la nulidad de las inscripciones registrales que pudieran haberse practicado como consecuencia de las escrituras de 13 de junio de 1983 cuya nulidad se declara en cuanto a la parte perteneciente al actor, todo ello con expresa imposición de las costas de primera instancia a los demandados y sin expresa imposición de las de esta alzada a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta

por la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día, no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller Casas. — Rafael Pérez Alvarellos. — Eugenio Angel Esteras. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

7838.—8.325,00

Sala de lo Contencioso Administrativo

En el recurso contencioso-administrativo núm. 116 de 1981, interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y seguido con el Excmo. Ayuntamiento de Burgos e Inmobiliaria Río Vena, Sociedad Anónima, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de dicha Corporación, de 17 de septiembre de 1980, sobre legalización de las obras construidas por dicha Inmobiliaria en un solar sito en la Avenida del Cid y calles 18 de Julio y General Sanz Pastor, de esta capital, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Burgos, 3 de octubre de 1986. — Hágase saber a las personas cuyos domicilios se desconocen: D. Abelardo Alonso Botín, D. Antonio Aguinaga, D. Eugenio Navarro, D. Feliciano Martínez y propietario de «Boutique D. Trébol», la pendencia del presente recurso y que se les concede el término de nueve días improrrogables a partir del siguiente al en que tenga lugar este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que comparezcan en el mismo, si les conviniere, en la forma dispuesta en la vigente Ley de lo contencioso-administrativo, bajo apercibimiento de continuar el mismo sin su presencia y hacerles notificación de clase alguna de los proveídos que se dicten. Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Ilmo. señor Presidente de que yo, el Secretario de Sala, certifico. — Está rubricada. — Ante mí, Licinio Vaquero. — Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para conocimiento de las personas cuyos do-

micilios se desconocen, expido la presente en Burgos, a 17 de noviembre de 1986. — El Secretario de Sala (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 6 de noviembre de 1986.— El Ilmo. Sr. D. Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 4 de 1986, promovidos por Procopio Angulo Quintanilla y otros, representados por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, y dirigido por el Letrado don Javier Quintanilla Pérez, contra la Comunidad de Propietarios de la calle Vitoria núm. 62, representada por el Procurador Sr. Prieto Sáez y contra las personas desconocidas a quienes pudiera interesar esta resolución, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por el Procurador Sr. Cobo de Guzmán, en nombre y representación de don José Javier Arnáiz Iglesias, don José Luis Berezo Giménez, don Angel Rui-Fernández García, don Pedro Berzosa Martínez y don Fernando Angulo de Haro, contra la Comunidad de Propietarios de la calle Vitoria núm. 62, de Burgos, la Comunidad de Comunidades de la calle Vitoria núm. 62, 58, 60 y 64, Plaza del Rey 1, 2 y 3 y Avda. Sanjurjo núm. 39, 40, 41 y 42 y contra las personas desconocidas a quienes pueda perjudicar o interesar esta resolución, debo declarar y declaro que el acceso cubierto situado a la izquierda entrando del portal de la casa núm. 62 de la calle Vitoria, es una servidumbre de acceso o paso cubierto al parque central interior del bloque general de edificaciones, con entrada desde la calle Vitoria,

constituyendo servidumbre perpetua como predio sirviente en favor del indicado parque, que será predio dominante, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y, en su consecuencia, a dejar dicho paso libre y expedito en el plazo de ocho días, apercibiéndole para que en lo sucesivo se abstengan de realizar actos que impidan o perturben tal derecho, con imposición de costas a la codemandada Comunidad de Propietarios de la casa número 62 de la calle Vitoria.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de 5 días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 11 de noviembre de 1986. — El Secretario (ilegible). 7839.—4.650,00

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.246 de 1986, seguido en este Juzgado por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Burgos, a 14 de noviembre de 1986. — El señor don José A. Gallego Laguna, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas, seguidas ante este Juzgado con el número 1.246 de 1986 sobre imprudencia con daños, en virtud de denuncia, habiendo sido parte, de una, el Ministerio Fiscal y, como denunciante, Ayuntamiento de Burgos, y denunciado, don Guize Oliver Jazquez Marie, y como responsable civil Finot Jazquez, domiciliado en 23 Rue Jean Mermos, París 8.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Guize Oliver Jazquez Marie de la falta que se le imputaba con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Siguen

firmas. (Rubricado). José Alberto Gallego. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a expresado Guize Oliver Jazquez Marie y responsable civil Finot Jazquez, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expide el presente en Burgos, a 14 de noviembre de 1986. El Secretario (ilegible).

Juzgado de Distrito número tres

En autos de juicio de faltas número 1.383 de 1986, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En Burgos, a 11 de noviembre de 1986. — En nombre de Su Majestad don Juan Carlos I, Rey de España. — Vistos en juicio oral y público, por doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito número 3 de Burgos, los autos de juicio de faltas núm. 1.383 de 1986, a virtud de D. P. núm. 1.558 de 1986, procedente del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Burgos, contra Antonio Rodrigues Nicolau, mayor de edad, y con último domicilio conocido en Bobigny Seine St. Denis (Francia), y Jesús Lorenzo González, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Silleda (Pontevedra), calle Venezuela 41, 2.º, y como responsable civil subsidiario de éste Herederos de Luis Lazara Orrea, con domicilio en Silleda (Pontevedra), calle María Colmeiro núm. 13, sobre imprudencia con daños, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Antonio Rodrigues Nicolau y Jesús Lorenzo González, de la falta de imprudencia simple, resultado daños, que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Teresa Monasterio. (Rubricados)».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Rodrigues Nicolau, que se halla en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar que la misma no es firme y que en el siguiente

día de su publicación puede interponerse contra la misma recurso de apelación, en Burgos, a 12 de noviembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de notificación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido, en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 56 de 1986, seguidos a instancia de D. Francisco Fernández Ramoa, mayor de edad, obrero, casado, y con domicilio en Saint Etienne Du Rouvray 8, contra D. Marcos Román Manuel, mayor de edad y vecino de Lasarte, y contra la Mutua Madrileña Automovilista, con domicilio en Madrid, representada por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz, sobre reclamación de cantidad, cuantía 1.136.997 pesetas, por la presente se notifica al demandado rebelde, D. Marcos Román Manuel, mayor de edad y vecino de Lasarte, que en dichos autos se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1986, cuyo encabezamiento, fallo y publicación dicen así:

«En Miranda de Ebro, a 28 de octubre de 1986. — Vistos por el Sr. D. José Luis Gil Ibáñez los anteriores autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 56 de 1986, tramitados por este Juzgado, y seguidos entre partes, de una, como demandante D. Francisco Fernández Ramoa, mayor de edad, obrero especializado, casado, y vecino de Saint Etienne, legalmente representado por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, y dirigido por el Letrado D. Felipe Real Chicote, y de otra y como demandados, D. Marcos Román Manuel, mayor de edad, y vecino de Lasarte (Guipúzcoa), declarado en rebeldía, y Mutua Madrileña Automovilista, en la persona de su legal representante, con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador D. Juan Carlos Yela Ruiz, y dirigida por el Letrado D. Ramón de Belacortu Blanco, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, apreciando la excepción de prescripción, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz en nombre y representación de D. Francisco Fernández Ramoa, contra D. Marcos Román Manuel y la entidad Mutua Madrileña Automovilista, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, y en su consecuencia, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de los pedidos del actor, imponiendo expresamente a este último las costas procesales.

Por la rebeldía del codemandado se cumplirá lo prevenido en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Primera Instancia que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día, ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Marcos Román Manuel, expido y firmo la presente, en Miranda de Ebro, a 7 de noviembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

7842.—4.470,00

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 557 de 1986, se acordó dar traslado, por término de tres días, a los condenados Hadj Mammarr, mayor de edad, soltero, vecino de Bouhemi (Argelia) y Alí Majer, mayor de edad, soltero, vecino de Adellys (Argelia), ambos, en la actualidad, en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por importe de mil quinientas noventa y una pesetas (1.591 pesetas), y en caso de no impugnarla, se le requiere asimismo para su pago, dentro del plazo de ocho días, por mitad e iguales partes.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal

forma a los referidos en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Miranda de Ebro, a 12 de noviembre de 1986. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de cognición núm. 166 de 1986, seguidos a instancia de don Laurentino Gómez Arranz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Cruz de la Salceda, contra doña María Arroyo, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Valladolid, y contra los herederos desconocidos de Leandro Sanz, por medio de la presente se emplaza a dichos herederos de don Leandro Sanz, cuya identidad, domicilios y circunstancias personales son desconocidos, para que dentro del término de seis días comparezcan en los autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Aranda de Duero, 11 de octubre de 1986. — El Secretario Judicial (ilegible).

7810.—1.980,00

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña María Teresa Monterrubio Urruchi, Secretaria del Juzgado de Distrito de Castrojeriz, en Burgos.

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas núm. 259/85, seguidos en este Juzgado sobre hurto y daños, hoy en ejecución de sentencia contra Raúl García Giménez, ha recaído propuesta de auto del tenor literal siguiente:

Auto: Castrojeriz, a 10 de octubre de 1986. — Dada cuenta, el anterior despacho y documentos que acompaña, y papel de pagos al Estado, a los autos de su razón.— Vistos los preceptos legales de general y pertinente aplicación, la Sra. Juez de Distrito, doña Mercedes Valdizán García, por ante mí,

la Secretaria, dijo: Que debía declarar y declaraba insolvente al presente y sin perjuicio de que, viniendo a mejor fortuna, quede obligado al pago de sus responsabilidades al condenado en estas actuaciones de juicio de faltas número 259 de 1985, don Raúl García Jiménez, a quien se le notificará en legal forma esta resolución así como al perjudicado don Julio Lozano Vilchez. Hágaseles saber que este auto no es firme y que contra el mismo cabe recurso de reposición para ante este Juzgado de Distrito, dentro de tercero día, siguientes a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la señora Juez de Distrito, por ante mí, de que doy fe. Conforme. (Ilegible). — La Secretaria proponente. (Ilegible).

Y para que así conste y para que sirva de notificación a don Luis Lozano Vilchez, en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Castrojeriz, a 12 de noviembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

vor se estableció, según comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico, en fecha 15 de octubre de 1980, núm. 01621, una reserva de dominio. Debiendo procederse a la subasta del bien indicado, requiérase al ejecutante a fin de que designe perito tasador que valore el mismo».

Igualmente hágasele saber que por la parte ejecutante, en escrito del día de la fecha, ha sido designado Perito tasador que valore el vehículo embargado a doña Teresa Hermosilla Ruiz, pudiendo, en término de dos días, designar otro a su costa y si no lo hiciere se le tendrá por conforme con el nombrado por la parte ejecutante.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Fdo.: M. Mateos. — Ante mí. Firmado: M. C. Conde».

— Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Angel Muñoz Triviño, expido la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 12 de noviembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

principal más otras 150.000 pesetas en principio calculadas para costas, sin perjuicio de su ulterior tasación, sirviendo el presente proveído de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Secretario o funcionario en quien delegue.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Firmado: M. Mateos. — Ante mí, firmado: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a la empresa apremiada Vevita, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Lerma (Burgos), y cuya recepción de requerimiento de pago ha sido rehusado según manifiesta el Servicio de Correos, expido y firmo la presente en Burgos, a 14 de noviembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento de pago

En ejecución 175/86 de las seguidas ante esta Magistratura a instancia de José Carlos Cantera Baza, contra Teófilo Ramón García y Consuelo Tolesana Cantera, en reclamación por despido, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. — Magistrado, señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 8 de septiembre de 1986. Por presentado el precedente escrito con su copia José Carlos Cantera Baza. — Dada cuenta: regístrese en el libro de ejecuciones contenciosas y requiérase al deudor para que inmediatamente haga efectivas en esta Magistratura las sumas de 225.476 pesetas, importe del principal más la de 45.000 pesetas en concepto de tasas y costas de esta ejecución, pudiendo ser ingresadas en la cta. núm. 3110-94-2 de esta Magistratura de Trabajo núm. 1, en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Caso de no hacer efectivas aludidas cantidades, procédase al embargo de bienes del apremiado en cantidad suficiente para cubrir las 225.476 pesetas de principal más otras 45.000 pesetas en principio calculadas para costas, sin perjuicio de su ulterior tasación; sir-

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos sobre concil. Imac, seguidos a instancia de Francisco Antolín Fernández, contra Angel Muñoz Triviño, en vía de ejecución bajo el núm. 130/84, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia: Magistrado, señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo núm. 1 de Burgos, a 12 de noviembre de 1986. — Dada cuenta; encontrándose el apremiado ausente de su domicilio, conforme ha comunicado el Servicio de Correos, notifíquesele la providencia dictada en 31 de octubre pasado, a medio del «Boletín Oficial» de la provincia, que decía: «Póngase en conocimiento del apremiado el embargo del vehículo de su propiedad matrícula BU-5814-F, cuya anotación se ha practicado por la Jefatura Provincial de Tráfico; asimismo, notifíquese esta traba a Automoba, entidad a cuyo fa-

Cédula de notificación y requerimiento

En ejecución 236/86, de las seguidas ante esta Magistratura, a instancia de Ampelio Antón Blanco, contra Vevita, S. A., en reclamación de ejecución de lo convenido en acto de conciliación ante el UMAC, ha sido dictada la siguiente:

Providencia. Magistrado, señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo núm. uno de Burgos, a 5 de noviembre de 1986. — Por presentado el precedente escrito con su copia D. Ampelio Antón Blanco. Dada cuenta; regístrese en el libro de ejecuciones contenciosas y requiérase al deudor para que inmediatamente haga efectivas en esta Magistratura las sumas de 736.340 pesetas, importe del principal, más la de 150.000 pesetas en concepto de tasas y costas de esta ejecución, pudiendo ser ingresadas en la cuenta núm. 3.110-94-2 de esta Magistratura de Trabajo número uno, en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos. Caso de no hacer efectivas aludidas cantidades, procédase al embargo de bienes del apremiado en cantidad suficiente para cubrir las 736.340 pesetas de

viendo el presente proveído de mandamiento en legal forma para la práctica de la traba por el Agente Judicial de servicio ante el Secretario o funcionario en quien delege.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. Fdo.: M. Mateos. — Ante mí: Firmado, C. Conde.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma por medio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos a los apremiados Teófilo Ramón García y Consuelo Tolesana Cantera, actualmente en ignorado paradero, y que el último domicilio conocido lo tuvieron en Miranda de Ebro, calle Estación, número 70, expido y firmo la presente en Burgos, a 14 de noviembre de 1986. — La Secretaria (ilegible).

JUNTA DE CASTILLA Y LEON
**CONSEJERIA DE INDUSTRIA,
 ENERGIA Y TRABAJO**

Delegación Territorial

R. I.: 2.718. — Exp.: 40.963. — F.: 1.966.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Instalación:

Autotransformador 13,2 kv., de 2.000 kva. en la ETD de Trespaderne.

Autotransformador 20/13,2 kv., de 1.000 kva., en Quintanilla La Ojada.

Paso de 13,2 a 20 kv., en los transformadores de Trespaderne-Silo, Trespaderne-Piscinas, Trespaderne-Camino Arroyuelo, Trespaderne-La Hoyuela, Virués, Lozares de Tobalina, Bascuñuelos, Cadiñanos-Apartamentos, Cadiñanos-Pueblo, La Orden-Chalets, La Orden-Gallineros, La Orden-El Mayor, La

Orden-Pueblo, Parayuelo-Extramiana, La Prada, Valujera, Lechedo de Cuesta Urria, Quintana Entrepeñas, Ciales-Pueblo, Quintanilla La Ojada, Mediano-J. Manuel Peña.

Modificación del aislamiento para servicio a 20 kv. de las líneas de alimentación a Trespaderne-Silo, Bascuñuelos, Cadiñanos-Pueblo, La Orden-Gallineros, Valujera y Cadiñanos-Apartamentos.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 4 de noviembre de 1986. El Delegado Territorial, Javier Aledo Valdivielso.

7879.—2.175,00

R. I.: 2.718. — Exp.: 40.949. — F.: 1.962.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Instalación: Línea aérea a MT de 4.543 m. de longitud, de enlace entre las ETD de Villaquirán de los Infantes y Lerma.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 10 de noviembre 1986.— El Delegado Territorial, Javier Aledo Valdivielso.

7877.—2.115,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966,

de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. — Expediente 41.059. — F. 1.981.

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación. — Soportarse mutuamente las líneas de salida de la ETD de Fuentecén denominadas Berlangas y Roa.

Características principales. — Línea aérea a 20 KV. de enlace de la línea a Olmedillo de Roa con la línea a Pedrosa de Duero, de 1.477 metros de longitud en el término municipal de Roa de Duero.

Tramo de línea aérea a 20 KV. de 193 metros de longitud, con origen en la línea anterior para enlazar con la línea a Pedrosa de Duero.

Presupuesto. — 3.019.711 ptas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 14 de noviembre de 1986. El Delegado Territorial, Javier Aledo Valdivielso.

7880.—1.800,00

R. I. 2.718. — Expediente 40.946. F. 1.959.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en relación con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para las instalaciones que seguidamente se reseñan, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966 y capítulo 3.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Iberduero, S. A.

Instalación. — Líneas Quintanilla Somuñó-Arroyo de Muñó con derivaciones al CT. Quintanilla Somuñó, Cobia-Estépar y modificación línea de Arroyo de Muñó.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones mencionadas a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 10 de noviembre de 1986. El Delegado Territorial, Javier Aledo Valdivielso.

7878.—1.965,00

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

Anuncio notificación propuesta resolución

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de D. Antonio y D. Félix Lizarraga Hernández, vecinos de Villahoz y haberse ausentado sin dejar señas, que durante ocho días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrá examinar el expediente núm. BU-113-86, que se le ha instruido por cazar en época de veda corriendo tras los pollos de perdiz y formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, en defensa de sus derechos, a la propuesta de resolución dictada en dicho expediente.

Dichas alegaciones podrán presentarse en la Jefatura de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Burgos, Plaza de Alonso Martínez, núm. 7-A, 1.º, de las 9 a las 14 horas.

Burgos, 13 de noviembre de 1986. El Jefe de la Sección de Montes, Gerardo Gonzalo Molina.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Doña María Angeles Martín Llorente, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para

fábrica de pan, sita en calle Rosario, núm. 13, de este municipio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 a) del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la referida actividad, puedan formular las observaciones que estime oportunas en el referido plazo y en las oficinas municipales.

Palacios de la Sierra, a 12 de noviembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

7847.—1.395,00

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

De conformidad a lo previsto en el art. 124.1 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de ocho de los corrientes, resolviendo el respectivo expediente de subasta tramitado al efecto, acordó adjudicar a D. Antonio Varela Reverendo, con residencia en Burgos, calle de San Julián, número 7-3.º (I. F. 12.878.431), la contratación de las obras de acondicionamiento y adaptación de planta baja de edificio destinado a Casa Consistorial y construcción de una bolera en la Entidad de Quintanadueñas, cuya licitación fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 221, de 26 de septiembre pasado.

Alfoz de Quintanadueñas, 11 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

7849.—1.455,00

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953 y demás disposiciones de aplicación, se anuncia que por D. José Manuel Castilla Hernando, de Burgos («Electricidad Castilla»), se ha solicitado la cancelación de fianzas constituidas en su día ante esta Corporación, en la modalidad de

aval bancario, a responder del cumplimiento de contrato otorgado para ejecución de las obras de instalación del nuevo alumbrado y eléctrica complementaria de Quintanadueñas.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Alfoz de Quintanadueñas, 12 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Pedro Gutiérrez.

7836.—2.220,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Por D. Aurelio Andrés Ruiz, se ha solicitado licencia municipal para instalar una fábrica de aserradero de madera, situada en el paraje denominado «Campablo», de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Regumiel de la Sierra, a 12 de noviembre de 1986. — El Alcalde, Santiago Chicote Rojo.

7848.—1.245,00

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Estación de Autobuses

Objeto de licitación: La adjudicación por contratación directa del Servicio de Consigna de la Estación de Autobuses de Burgos, por un período de cinco años.

Reclamaciones: Dentro de los 8 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación, cuando resultare necesario.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de siete mil pesetas mensuales, al alza. Al precio del remate el Ayuntamiento adicionará el IVA en la cuantía del 12 por 100.

Garantías: La fianza provisional por importe de siete mil pesetas, y la definitiva por un importe equivalente a dos mensualidades del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Deberán hacerse en las oficinas del Servicio de Estación de Autobuses, sitas en la calle de Miranda, hasta las trece horas del décimo día hábil, contando a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: En la Sala de Sesiones del Servicio de Estación de Autobuses, a los once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, estado, profesión, vecino de, con domicilio en, titular del D. N. I. número, expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (consignará en representación de, según poder bastante que acompaña), enterado de la licitación convocada por el Servicio municipalizado de Estación de Autobuses del Ayuntamiento de Burgos para la contratación directa de la adjudicación del servicio de consignación de la Estación de Autobuses de Burgos, así como del pliego de condiciones que rige dicha licitación, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la explotación de dicho servicio y a abonar por la explotación del mismo la cantidad mensual de pesetas. (Lugar, fecha y firma del proponente).

Burgos, 20 de noviembre 1986. El Presidente, José María Codón Herrera.

8028.—5.475,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobado por esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 1986, el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir para la contratación, mediante subasta, del aprovechamiento de madera de 3.502 metros cúbicos de madera y 52 de leña, de los montes «Manojar» 7-A y Pinar 8-A, del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel, y con la modificación de rebaja del 10 % del precio de la tasación aprobado en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 1986.

Por medio del presente anuncio se hace público que durante ocho días hábiles contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estará expuesto al público en la Secretaría Municipal el expresado pliego de condiciones, al objeto de que sean presentadas las reclamaciones que se crean convenientes.

A reserva de las reclamaciones que pudieran presentarse, y previa autorización de la Delegación Territorial de Montes, se anuncia simultáneamente subasta pública del aprovechamiento antes citado, que será aplazada en caso de presentación de reclamaciones contra el pliego arriba indicado.

1. Objeto de la subasta: Aprovechamiento forestal de madera de 3.502 pinos pináster, con un volumen de 1.894 metros cúbicos de madera y 52 de leña, de los montes «Manojar» y «Pinar de Villanueva de Gumiel».

2. Precio de tasación: 3.790.980 pesetas.

3. Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

4. Garantía provisional: 5 % de la tasación, 189.549 pesetas.

5. Garantía definitiva: Seis por ciento del precio de adjudicación.

6. Presentación de plicas: Hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

7. Celebración de la subasta: A las trece horas del día hábil siguiente a transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente hábil de la aparición de este anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. Segunda convocatoria: De quedar desierta, se celebrará una nueva subasta el décimo día hábil contado a partir del siguiente hábil, al de la celebración de la primera, en iguales condiciones que ésta.

9. Modelo de proposición:

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, en representación de, lo cual acredita con; en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha, en los montes Manojar y Pinar de Villanueva de Gumiel, ofrece la cantidad de pesetas.

10. El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel el IVA correspondiente al cálculo sobre el precio de adjudicación.

Villanueva de Gumiel, a 18 de noviembre de 1986. — El Alcalde Presidente (ilegible).

7913.—4.455,00

Junta Vecinal de Herrera de Valdivielso

Debidamente autorizada por la Jefatura Provincial de Montes, el próximo día 23 de diciembre, a las 10 horas, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Junta Vecinal, la subasta de los aprovechamientos maderables de 814 pinos pináster, sitos en el monte «Canalejas, número 514», con un volumen de 439 metros cúbicos de madera, en la tasación de 848.700 pesetas.

Admisión de plicas: Hasta el mismo momento de la subasta.

Fianza provisional: 25.000 ptas.

Fianza definitiva: 6 % del precio de adjudicación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Vecinal.

De quedar desierta, se celebrará nueva subasta, el día 30 de diciembre, a la misma hora, tasación y condiciones.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura del comprador.

Herrera de Valdivielso, a 11 de noviembre de 1986. — El Presidente de la Junta Vecinal, Manuel Sáez Sáez.

7779.—1.500,00